



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

En la Ciudad de Tulum, cabecera del municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día treinta del mes de junio del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor; y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Presidente Municipal dice: Esta es la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40 párrafo segundo, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

El Secretario General dice:

Table with 3 columns: Name, Position, and Status. Rows include C. María Teresa Arana Sánchez (Síndico Municipal, Presente), C. David Manances Tah Balam (Primer Regidor, Presente), C. Beatriz Anahí Mendoza Samos (Segunda Regidora, Presente), C. Martín Dzib Chimal (Tercer Regidor, Presente), C. Fany Adriana Gallegos Sánchez (Cuarta Regidora, Presente), C. Carlos Adolfo Coral Basulto (Quinto Regidor, Presente), C. Paulina Yadira Malpica Yáñez (Sexta Regidora, Presente), C. Víctor Mas Tah (Séptimo Regidor, Presente), C. Eva Rosely Rocha Geded (Octava regidora, Ausente), C. Iván Alfredo Dzul Cabañas (Noveno Regidor, Presente), and C. Marciano Dzul Caamal (Presidente Municipal, Presente).

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Con la ausencia justificada por cuestiones de salud de la Octava regidora C. Eva Rosely Rocha Geded. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de munícipes presentes son los suficientes para la existencia del Quorum legal, por lo que es procedente declarar abierta la sesión.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del Quorum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las once horas con dieciocho minutos del día jueves treinta de junio del año dos mil veintidós, declaro formalmente instalado el Cabildo, y damos por iniciados los trabajos de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; se abre la sesión. Pueden tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Secretario General dice: Orden del Día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia.
II. Declaratoria del Quorum legal e instalación del Cabildo.
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de junio de 2022.
V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se modifican los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 5, 14, 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de cambiar la denominación "Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana", a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana".
VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2019, 2020, 2021, y 2022, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al predio denominado "Campamento Recreativo Playa Aventuras Leona Vicario".
VII. Asuntos Generales.
VIII. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Orden del Día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la mayoría de los Múncipes presentes, expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, considerando los puntos del Orden del Día aprobados, le informo que a continuación corresponde la Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de junio de 2022.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a su disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la totalidad de los Múncipes presentes, expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de junio de 2022,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma]

sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **mayoría** de los Municipales presentes, expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la **Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se modifican los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 5, 14, 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de cambiar la denominación "Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana", a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana"**. -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, y décimo segundo; los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo, así como el Transitorio Tercero; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **totalidad** de los Municipales presentes, expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General lee la parte conducente del Acuerdo. -----

Se hace constar la transcripción del Acuerdo: -----

Acuerdo por el cual se modifican los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 5, 14, 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de cambiar la denominación "Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana", a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana".

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por un Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, ha tenido que enfrentar cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una agenda más efectiva que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

- IX. Que en los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como en los artículos 5, 14, 26 fracción XIII, 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se prevé la denominación "Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana".
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer al municipio en su estructura.
- XI. Que se ha planteado realizar un cambio estructural a la actual Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, para el efecto de Homologar las funciones de las diversas Secretarías de Seguridad Pública de los diversos Estados y Municipios, de acuerdo a las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XII. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento, cambiar el nombre de Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana", y es así que se propone modificar los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m; 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba modificar el artículo 25 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, únicamente en su fracción VIII, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 25. Son Autoridades Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia:

...

VIII. "Director o Directora General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;"

Se modifica:

"Artículo 25. Son Autoridades Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia:

...

VIII. Secretario o Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;"

Segundo. Se aprueba modificar el inciso m), de la fracción I, del artículo 35 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias, las cuales son:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

I. De la Administración Pública Centralizada:

...

m. Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana;"

Se modifica:

"Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias, las cuales son:

I. De la Administración Pública Centralizada:

...

m. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;"

Tercero. Se aprueba modificar el artículo 98 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 98. Para el desempeño de sus funciones, los Jueces Cívicos se auxiliarán y coordinarán con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con las políticas internas que dicte el o la Presidente Municipal o los Reglamentos que emita el Ayuntamiento."

Se modifica:

"Artículo 98. Para el desempeño de sus funciones, los Jueces Cívicos se auxiliarán y coordinarán con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con las políticas internas que dicte el o la Presidente Municipal o los Reglamentos que emita el Ayuntamiento."

Cuarto. Se aprueba modificar el artículo 99 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, únicamente en su fracción III, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 99. La administración de la justicia cívica corresponde a:

...

III. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; y"

Se modifica:

"Artículo 99. La administración de la justicia cívica corresponde a:

...

II. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; y"

Quinto. Se aprueba modificar el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 5. Corresponde al Ayuntamiento el nombramiento y remoción de las o los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de las o los Directores de Ingresos y de Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta que para tal efecto realice la o el Presidente."

Se modifica:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



“Artículo 5. Corresponde al Ayuntamiento el nombramiento y remoción de las o los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de las o los Directores de Ingresos y de Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta que para tal efecto realice la o el Presidente.”

Sexto. Se aprueba modificar el artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 14. Al frente de cada dependencia habrá una persona titular, a quien se le denominara, Secretario(a) General del Ayuntamiento, Tesorero(a) Municipal, Contralor(a) Municipal, Oficial Mayor o Directores(as) Generales, según corresponda, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliarán de las unidades administrativas que establezca este reglamento y los reglamentos interiores respectivos.”

Se modifica:

“Artículo 14. Al frente de cada dependencia habrá una persona titular, a quien se le denominara, Secretario(a) General del Ayuntamiento, Tesorero(a) Municipal, Contralor(a) Municipal, Secretario(a) de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Oficial Mayor o Directores(as) Generales, según corresponda, quienes para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliarán de las unidades administrativas que establezca este reglamento y los reglamentos interiores respectivos.”

Séptimo. Se aprueba modificar el artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, únicamente en su fracción III, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 26. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Municipal Centralizada, contará con las siguientes Dependencias:

...

XIII. Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana; y”

Se modifica:

“Artículo 26. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, la Administración Pública Municipal Centralizada, contará con las siguientes Dependencias:

...

XIII. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; y”

Octavo. Se aprueba modificar el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, únicamente por cuanto a su párrafo primero, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 55. La o el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:”

Se modifica:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



“Artículo 55. La o el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el despacho de los asuntos de su competencia, además de lo establecido en otras disposiciones jurídicas, tendrá las funciones siguientes:”

Noveno. Se aprueba modificar el artículo 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 56. La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana;
 - a). Dirección General Adjunta;
 - b). Coordinación Administrativa;
 - c). Coordinación de Control de Gestión Administrativa;
 - d). Coordinación de Inteligencia;
- II. Dirección de Apoyo Institucional;
- III. Dirección de Proximidad Social;
- IV. Dirección de Tránsito;
- V. Dirección de Policía Ejecutiva; y
- VI. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Dependencia y por el que se registrarán.

Se modifica:

“Artículo 56. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - a) Departamento de Asuntos Internos;
 - b) Departamento de Comunicación Social;
 - c) Departamento de Control de Gestión;
- II. Despacho de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - a) Departamento de Control, Comando y Comunicación;
 - b) Departamento de Grupos Especiales y Reacción;
 - c) Departamento de Inteligencia;
- III. Dirección de Proximidad Social;
- IV. Dirección de Policía Ejecutiva;
- V. Dirección de Tránsito;
- VI. Dirección Administrativa;
- VII. Dirección de Servicios Jurídicos; y
- VIII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

Las unidades administrativas a que se refiere el presente artículo, tendrán los departamentos, coordinaciones y demás áreas que disponga el Reglamento Interior de esta propia Secretaría y por el que se registrarán.”

Décimo. Se Instruye al Secretario General del Municipio de Tulum, realizar la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Transitorios

Primero. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan y dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes modificaciones, subsistiendo aquellas que lo complementen.

Tercero. Las disposiciones municipales que hagan mención a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito municipal y/o Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, deberán ajustarse a la actual denominación Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Se registra la intervención del C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor, quien en su uso de la voz dijo: Gracias Presidente con su venía y la autorización de mis compañeros integrantes del cabildo, yo quiero en esta ocasión Presidente y compañeros, recalcar un poco la importancia del movimiento que se pone a consideración para aprobación de este órgano, pues no debe minimizarse; no es solamente el hecho de cambiar de nombre de decir Dirección General de Seguridad Pública, a volverlo una Secretaría de Seguridad Pública, pues este movimiento conlleva en sí, intrínseco, una gran cantidad de movimientos administrativos para su implementación y para las metas que se pretende alcanzar con él, también es incrementar sus facultades y sus capacidades administrativas inmediatamente habrá que invertirle una partida presupuestal mayor, también habrá que incrementar su personal porque esto es lo que se necesita para funcionar como Secretaría de Seguridad Pública en sí; no es un movimiento improvisado me queda claro y en la lectura de los acuerdos por parte del Secretario General, se mencionó que es para homologar a otras una estrategia de seguridad pública a nivel nacional en ese sentido presidente es cierto que también obligará de manera inmediata a este cabildo municipal, a emitir un cuerpo jurídico que esté a la altura de una secretaría pues el que actualmente está en vigor fue diseñado para estar funcionando como una dirección de seguridad pública, entonces seamos responsables compañeros de este cabildo municipal para el seguimiento de lo que convertir una dirección general a una secretaría conlleva tendremos que poner atención de los resultados que este movimiento que hoy se propone va a tener, pues si bien es cierto presidente la dirección de seguridad pública hasta hoy dirección de seguridad pública muy buenos resultados los que estamos familiarizados con la medición de los índices delictivos y los que pues de alguna manera interactuamos con estos resultados pues sabemos que hay una disminución de estos índices en el municipio, sin embargo pues no es menos cierto que no se puede desaparecer la delincuencia de la noche a la mañana porque pues nadie tiene una varita mágica para poder pues materializar esto ahí está también la importancia de este movimiento porque le estamos dotando al cuerpo policial del ayuntamiento de las herramientas necesarias para entonces Presidente, garantizar la paz social en el municipio, garantizar la seguridad de los de los Tulumnenses y como ya mencioné anteriormente pues la Dirección de Seguridad Pública, ha sido la más beneficiada en los acuerdos que ha tenido este cabildo municipal en cuanto a la economía eso se ha visto reflejado en la disminución de los índices delictivos pero estamos haciendo una serie de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



movimientos que van a permitir que les van a dotar que les van a dar las herramientas para conseguir un resultado más visible para la sociedad más visible para los Yulumnenses. Invito a mis compañeros integrantes de este cabildo municipal a qué sigamos atentos de los resultados que va a tener de estos movimientos que hoy se proponen pero sobre todo a que si existiera alguna controversia porque pues la preparación de nuestros elementos policiacos ha sido gradual y va a seguir siendo así; no se puede tener un elemento policial capacitado de la noche a la mañana nos conlleva bastantes horas de estudio bastantes horas de preparación y esto se está materializando en esta administración, sin embargo pues nadie está exento de algún tipo de controversia entonces como integrantes de este órgano edilicio, nos corresponde que ante estas controversias siempre nos encontremos de parte del pueblo, de parte de Tulum; es cuanto señor Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal dice: Muchas gracias algún otro comentario regidores, si no bueno sólo tengo a bien comentar para todos los regidores pero sobre todo para los ciudadanos; en esta administración nos comprometimos a privilegiar el tema de seguridad; si bien hemos estado dando resultados hasta ahorita pero sí es necesario hacer todos los cambios las modificaciones para poder no sólo dotar de herramientas sino de facultades y sobre todo de dotarlos también del respaldo jurídico para que seguridad pública y toda la Dirección y en este caso convertirlo en Secretaría pues nos vaya dando mejores resultados que nos permita también no solamente acceder a recursos federales para seguir fortaleciendo el equipamiento de seguridad pública, que también me da gusto decirles que en los próximos días vamos a hacer entrega de otras 10 patrullas que ya están licitadas, están en su fase de prepararlo equiparlo para poderlo entregar y esos son herramientas necesarias para seguridad pública y que tengan el nivel que debe de tener acorde al crecimiento de Tulum, e los grandes proyectos que trae nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, en el tema del tren maya, en el aeropuerto, en el en el parque jaguar; nos va a traer crecimiento y si no nos preparamos desde ahorita para poder estar a la altura y dar resultados, el día de mañana, no vamos a poder ni contener ni responder a esas necesidades que vamos a tener con la población que va a tener Tulum, por eso es necesario dar los pasos ahorita para que estemos listos en el día de mañana y dar los resultados que hemos venido dando pero mejorarlo, ese es un compromiso que hicimos a los ciudadanos y eso es lo que estamos haciendo este es el paso más importante dentro de nuestro reglamentos y este y que nos permite pues más adelante después de esto pues siguen los reglamentos del de la secretaria pero este es el primer paso y yo creo que es muy importante así que agradezco sus comentarios y también agradezco que estemos pendientes del desarrollo de todo eso es importante para poder darle resultado a los ciudadanos. Muy bien; dicho esto si no hay alguna otra participación, procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Municipales presentes, expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2019, 2020, 2021, y 2022, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al predio denominado "Campamento Recreativo Playa Aventuras Leona Vicario".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos sexto, séptimo, octavo, noveno, y décimo, así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la **mayoría** de los Municipios presentes, expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos de Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General lee la parte conducente del Acuerdo.

Se hace constar la transcripción del Acuerdo:

Acuerdo por el cual se exenta el pago del Impuesto Predial y recargos de los años 2019, 2020, 2021, y 2022, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al predio denominado "Campamento Recreativo Playa Aventuras Leona Vicario".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se redacta: "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." En su párrafo segundo se redacta: "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." La esencia de las disposiciones



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



referidas con antelación, coincide con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: "... *Los Municipios administrarán libremente su hacienda* ..."

IV. Que en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se establece: "*Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.*"

V. El Artículo 8 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, señala a los sujetos quienes son las personas sujetas de responsabilidad directa del impuesto predial exentando a los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos a *contrario sensu*, que se advierte del contenido de la fracción V del artículo 6 de esta ley, esto es: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales que no se utilicen para viviendas o para oficinas administrativas, y cuyos propósitos sean los de su objeto.

VI. Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se trata de un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2014, y tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, así como la prestación de servicios en ese campo.

VII. Que a través del oficio DGA3/208.002.00/0128/2022, de fecha 17 de junio de 2022, signado por la Subdirectora de Contratos y Consulta, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se solicitó la exención del Impuesto Predial y recargos de los años 2019, 2020, 2021, y 2022, respecto al predio denominado "Campamento Recreativo Playa Aventuras Leona Vicario", con clave catastral 905001000001057.

VIII. Que en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, se redacta: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma manuscrita]

Roo. De las disposiciones en comento, se desprende *a contrario sensu*, que es posible realizar la exención de contribuciones a favor de institución, cuando se trate de bienes utilizados para propósitos de su objeto público; en ese sentido el bien inmueble identificado con la con clave catastral 905001000001057, es compatible con el objeto social de del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al realizarse en él actividades sociales a favor de la familia y la niñez, así como la prestación de servicios en ese campo.

[Firma manuscrita]

IX. Que se ha planteado atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, donde la niñez ocupa un lugar de prioridad, exentar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del pago del Impuesto Predial , previsto en el Título Segundo, Capítulo I, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, condonando los posibles recargos generados, respecto a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, siempre y cuando el predio del que se trata, se continúe utilizando exclusivamente para la promoción de la asistencia social y/o la prestación de servicios en ese campo.

X. Se estima que de exentarse del pago del Impuesto Predial, así como sus posibles recargos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula que antecede, se contribuiría a su vez, al desarrollo de la niñez y de la familia, al ser materia del objeto del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Es por tanto, que se propone a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, exentar de dicho impuesto y recargos al del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al predio identificado con la clave catastral 905001000001057.

[Firma manuscrita]

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. Se exenta a Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del Impuesto Predial, previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, siempre que se continúe con el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es la Asistencia Social y/o la prestación de servicios en el mismo campo.

Segundo. Se designa al **C. Diego Castañón Trejo**, en su calidad de Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a autoridades concurrentes en la materia, y así hacer del conocimiento el contenido del presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. **Al registrarse que no se solicitó el uso de la voz, continúa diciendo:** Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la Mayoría de los Múicipes presentes, expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, continuando con el siguiente punto, le informo que corresponden los **Asuntos Generales**. -----


El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto que por su urgencia o importancia debemos conocer en la presente Sesión. -----

Al registrarse que ningún Múicipes solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde la **Clausura de la Sesión**. -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Pido a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **once horas con cincuenta minutos** del día **treinta** del mes de **junio** del año **dos mil veintidós**, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----


C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de junio de 2022.